



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 2 de agosto de 2001

Núm. 176

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIÓNES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno .....	-
Diputación Provincial .....	-
Administración General del Estado .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-

Administración Local .....	1
Administración de Justicia .....	14
Anuncios Particulares .....	-

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

En virtud de resolución de la Alcaldía de 9 de julio de 2001, se aprobó la convocatoria que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 6 de julio de 2001, para la provisión mediante concurso de méritos y por promoción interna de CUATRO plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, y asimismo se aprobaron las siguientes bases, por las que se registró la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

**BASES PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos y por promoción interna, de CUATRO plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León e incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente al año 1999, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial y Subescala de Servicios Especiales, integradas en el Grupo D y nivel 18 y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.-** Para tomar parte en esta convocatoria serán necesarios:

A) Estar desempeñando como funcionario de carrera la plaza de Policía Local del Ayuntamiento de León, siempre que se posea una antigüedad mínima de 5 años en el desempeño de dicho empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, dos de los cuales deberán haber sido desempeñados en unidades operativas en cualquier plantilla de la Policía Local de la Comunidad Autónoma.

B) Carecer de nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta mediante expediente disciplinario.

C) Haber superado el curso de aptitud para ascenso a la categoría de Oficial en la Academia de la Policía Local de la Junta de Castilla y León, debiendo tenerlo actualizado.

D) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

**TERCERA. - INSTANCIAS. -** Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de León en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se manifestará por el concursante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 ptas. por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para participar en el concurso.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Señor Alcalde aprobará mediante resolución, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Ilmo. Señor Alcalde resolverá las reclamaciones formuladas.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** El Concejal Delegado de la Policía Local o, en su defecto, un miembro corporativo designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de León o, en su defecto, el mando del mismo cuerpo que le sustituya reglamentariamente.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un miembro corporativo de los grupos de oposición, designado por la Alcaldía, a propuesta de aquéllos.

**SECRETARIO.-** El del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Se podrán nombrar asesores del Tribunal, que actuarán con voz, pero sin voto.

La publicación de los miembros del Tribunal se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

**SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.-** La selección de los aspirantes se realizará por concurso de méritos y se considerarán como méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1) **SERVICIOS.-** Cada año de servicio o fracción superior a seis meses en la categoría de Policía desde la que se concursa, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2) **TITULACIONES ACADÉMICAS.-** Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 0,20 puntos.

- Estar en posesión de título de escuela universitaria, diplomado o equivalente, 0,35 puntos.

- Estar en posesión de título universitario superior o equivalente, 0,50 puntos.

El título de mayor categoría excluye a los inferiores, necesarios para obtener aquél.

3) **CURRÍCULUM PROFESIONAL.-** Historial profesional, méritos, premios, recompensas y aspectos de especial relieve relacionados con la profesión (profesorado, libros, ponencias, etc.), que obren en el expediente personal del aspirante.

Puntuación máxima de 1 punto, valorado por el Tribunal según la hoja de servicios del funcionario y documentación aportada por el interesado, sin que por cada uno de los conceptos que el Tribunal valore puedan otorgarse más de 0,15 puntos.

4) **CURSOS OFICIALES.-** Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos que el Tribunal calificador considere de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, investigación de accidentes, seguridad vial, técnica policial, etc. No se valorarán ni los cursos de formación básica ni los de ascenso, necesarios para acceder a la plaza. Los títulos y diplomas deben estar expedidos por alguna Administración pública, territorial o institucional, y deberán hacer constar el número de horas lectivas o créditos, y la existencia o no de pruebas de evaluación.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,75 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	Sin evaluación	Con evaluación
Más de 100 horas	0,20	0,30
Entre 60 y 100 horas	0,15	0,25
Entre 30 y 60 horas	0,10	0,20
Entre 20 y 30 horas	0,05	0,15
Menos de 20 horas o sin consignar horas o créditos.	0,03	0,05

Los cursos relacionados con el conocimiento de idiomas, socorrido y defensa policial se valorarán exclusivamente a través del distintivo oficial concedido por la Junta de Castilla y León actualizado en las condiciones establecidas por este organismo, estableciéndose una puntuación para estos distintivos y el resto que establezca de interés para la función policial de 0,15 puntos por cada uno de los distintivos.

5) **EJERCICIO PRÁCTICO.-** Los aspirantes presentarán una memoria sobre el tema **COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE DROGAS**, en el que además de exponer la normativa estatal, regional y municipal sobre el tema, se consignarán experiencias e iniciativas que puedan ser de utilidad desde el nivel de Oficial de la Policía Local. La extensión de este trabajo será de 20 folios como mínimo y 25 como máximo.

Esta memoria será leída por el aspirante ante el Tribunal, cuyos miembros podrán formular las cuestiones que consideren oportunas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 1 punto.

6) **INFORME SOBRE RENDIMIENTO Y APTITUD PROFESIONAL.-** Informe elaborado por el Jefe del Cuerpo que realizará con el asesoramiento de los mandos de categoría superior a la correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, de las Unidades en que haya prestado servicio el aspirante en los últimos dos años, en el que se evaluará el rendimiento y aptitud profesional del interesado para el servicio, de conformidad con el modelo que se establece en el anexo.

Se calificará hasta un máximo de 2 puntos siguiendo las pautas que en el mismo modelo se expresan.

**SÉPTIMA.-CALIFICACIÓN.-** Para la valoración de méritos, el cómputo del tiempo de servicios y la disponibilidad de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas Bases, se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará y remitirá a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los candidatos con mejor puntuación. Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran la documentación no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

**NOVENA.- INCIDENCIAS.-** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en el con-

curso, como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstos y establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

#### ANEXO

1.- FINALIDAD.- El informe sobre rendimiento y aptitud profesional tiene por finalidad valorar de una manera objetiva aspectos esenciales relacionados con la función y el servicio policial y determinar la concepción del calificado en su rendimiento y aptitud profesional. Esta valoración será realizada por el Intendente Jefe del Cuerpo con el asesoramiento de los mandos de categoría superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de las Unidades en que haya prestado servicio el aspirante en los últimos dos años.

2.- CALIFICADO.- En el referido informe se hará contar de manera clara el nombre, apellidos y tarjeta de identidad policial del calificado, con expresión de su destino actual, y todos aquellos en los que haya prestado servicio en los últimos dos años.

3.- CALIFICADORES.- El Intendente Jefe del Cuerpo, oídos los mandos correspondientes, dictaminará, sobre cada uno de los puntos de evaluación, firmado el impreso en el que consten los mismos.

#### 4.- ASPECTOS DE LA CALIFICACIÓN.-

La calificación traerá sobre las siguientes áreas:

##### A) General y de carácter:

- A.1 Presencia.
- A.2 Vitalidad.
- A.3 Entusiasmo.
- A.4 Serenidad.
- A.5 Iniciativa.
- A.6 Abnegación.
- A.7 Perseverancia.
- A.8 Sentido de la responsabilidad.
- A.9 Sentido de la justicia.

##### B) Profesional:

- B.1 Puntualidad.
- B.2 Absentismo.
- B.3 Disciplina en el servicio.
- B.4 Cooperación.
- B.5 Integridad.
- B.6 Actitud respecto de los ciudadanos.
- B.7 Prestigio.
- B.8 Actitud respecto de los compañeros.
- B.9 Rendimiento en el destino.
- B.10 Capacidad de trabajo.

##### C) Directiva:

- C.1 Dotes de mando.
- C.2 Actitud respecto de subordinados (cuando proceda).
- C.3 Sentido de organización.
- C.4 Interés en tenerlo como subordinado en tareas directivas.

#### 5.- Puntuación.

Todos los aspectos objeto de calificación serán valorados de la forma siguiente:

- A= Muy bueno.
- B= Bueno.
- C= Normal.
- D= Deficiente.
- E= Muy deficiente.

La puntuación será la media de adjudicar un 2 a la valoración A, un 1,25 a la valoración B, y un 0,50 a la valoración C en cada uno de los apartados valorados. A las valoraciones D y E no se les adjudicará ninguna puntuación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2001.-EL ALCALDE, Julio César Rodrigo de Santiago.

\* \* \*

En virtud de resolución de la Alcaldía, de 9 de julio de 2001, se aprobó la Convocatoria que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 6 de julio, para la provisión mediante concurso-oposición de UNA plaza de POLICÍA Local, entre policías pertenecientes a cualquier plantilla de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y asimismo se aprobaron las siguientes bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de la mencionada plaza:

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN, ENTRE POLICÍAS LOCALES PERTENECIENTES A CUALQUIER PLANTILLA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN E INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1999

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de UNA plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León, entre Policías pertenecientes a cualquier plantilla de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, encuadrada dicha plaza en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría Policía, nivel 16, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D y las retribuciones complementarias determinadas en el Presupuesto y aprobadas por la Corporación para esta clase de plaza.

En el caso de que esta plaza quede desierta, se acumulará a las plazas de turno libre.

**SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.-** Para poder participar en este concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1) Ser funcionario de carrera, POLICÍA LOCAL, de cualquier plantilla de la COMUNIDAD AUTÓNOMA de Castilla y León.
- 2) Estar ocupando el puesto de POLICÍA LOCAL, con una antigüedad de, al menos, dos años.
- 3) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres.

5) Estar en posesión de los permisos de conducir al menos de la clase A y B, debiendo haber superado además el control de conocimientos para vehículos de emergencia que establece el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.

6) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, que se prestará mediante una declaración jurada.

7) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8) Haber superado el curso de Formación Básica, impartido por la Academia Regional de la POLICÍA LOCAL o estar en posesión del curso de Homogenización del Empleo de POLICÍA impartido por la misma Academia.

**TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Junto con la instancia deberá presentarse certificación acreditativa de ser POLICÍA LOCAL en cualquier plantilla de la Comunidad de Castilla y León, y que se está ocupando el puesto en la actualidad y con una antigüedad de al menos dos años. Asimismo deberán presentar certificado médico oficial, que acredite que el aspirante se encuentra en las debidas condiciones para el desarrollo de las pruebas físicas, y declaración jurada, según modelo que se facilitará al efecto de compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**- Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La devolución de los derechos de examen abonados solo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

**QUINTA.- BAREMO.**- Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1) SERVICIOS: Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses en la categoría de POLICÍA desde la que se concursa: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2) TITULACIONES ACADÉMICAS: Estar en posesión de título inmediatamente superior al exigido en la base segunda, apartado 3º, de la convocatoria, se puntuará con 0,50 puntos, sin que pueda acumularse estar en posesión de dos o más titulaciones diferentes.

3) CURRÍCULUM PROFESIONAL: Historial profesional, méritos, premios, recompensas y aspectos de especial relieve relacionados con la profesión (profesorado, libros, ponencias, etc.), que obren en el expediente personal del aspirante.

Puntuación máxima de 1 punto, valorados por el Tribunal según la hoja de servicios del funcionario y documentación aportada por el interesado, sin que por cada uno de los conceptos que el Tribunal valore puedan otorgarse más de 0,15 puntos.

4) CURSOS OFICIALES: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, investigación de accidentes, seguridad vial, técnica policial, etc. No se valorarán ni los cursos de formación básica ni los de ascenso, necesarios para acceder a la plaza. Los títulos y diplomas deben estar expedidos por alguna administración pública, territorial o institucional, y deberán hacer constar el número de horas lectivas o créditos y la existencia o no de pruebas de evaluación.

La puntuación máxima en este apartado sera de 1,5 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	Sin evaluación	Con evaluación
Más de 100 horas	0,20	0,30
Entre 60 y 100 horas	0,15	0,25

DURACIÓN	Sin evaluación	Con evaluación
Entre 30 y 60 horas	0,10	0,20
Entre 20 y 30 horas	0,05	0,15
Menos de 20 horas o sin consignar horas o créditos.	0,03	0,05

5) DISTINTIVOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: Los méritos por conocimiento de idiomas, socorrismo y defensa personal y policial se valorarán exclusivamente a través del distintivo oficial concedido por la Junta de Castilla y León actualizado en las condiciones establecidas por este organismo, estableciéndose una puntuación para estos distintivos y el resto que establezca de interés para la función policial de 0,15 puntos por cada uno de los distintivos. La puntuación máxima por ese concepto es de 0,50 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, según establece el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio de 1991, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal solo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la base tercera.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional, que se estimen necesarias, para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio.

#### OPOSICIÓN.-

**PRIMER EJERCICIO.- APTITUD FÍSICA.**- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será de apto o no apto.

**SEGUNDO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.**- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación sera de apto o no apto.

**TERCER EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.**- Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto.

**SEXTA.- CALIFICACIÓN.** La calificación final de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación de esta fase a la del concurso, que resultará de la aplicación del baremo establecido en la base quinta.

**SÉPTIMA.- TRIBUNAL.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de la Policía Local y, en su defecto, un miembro corporativo, designado por la Alcaldía Presidencia.

Un miembro Corporativo de los grupos de oposición, designado por la Alcaldía, a propuesta de aquéllos.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del profesorado oficial, designado por el Ayuntamiento.

El Jefe de la POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de León o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde de categoría igual o superior a la de la plaza objeto de provisión, a propuesta de la Junta de Personal.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los que hayan obtenido mayor puntuación, sin que, en ningún caso, el número de aspirantes propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Asuntos Generales de la Corporación, dentro del plazo de veinte días natu-

rales, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Ilmo. Sr. Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados. Una vez nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

**NOVENA.- INCIDENCIAS.** El Tribunal quedará facultado podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN

##### A) ANTROPOMETRÍA

1. La talla del opositor sera como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
3. La dinamometría con estenómetro superará las cifras de 30 (mano dominante) y 25 (mano no dominante), en varones y mujeres 25 y 20 respectivamente.
4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres.

##### B) ENFERMEDADES GENERALES

5. Anomalías cromosómicas.
6. Fiebre reumática.
7. Intoxicaciones crónicas.
8. Colagenosis y conectivopatías.
9. Artritis reumatoide.
10. Sarcoidosis.
11. Hemocromatosis.
12. Enfermedades de Wilson.
13. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

##### C) APARATO LOCOMOTOR

14. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
15. Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
16. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.
17. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
18. Deformidad de Madelung.
19. Pie equino varo de cualquier grado.
20. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
21. Pies planos rígidos. Pie adductus.
22. Pérdida del primer dedo de un pie.
23. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
24. Sindactilia completa de los dedos de un pie.
25. Secciones, roturas, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de una mano o un miembro.
26. Secuelas de lesiones articulares agudas o lesiones articulares crónicas que cursen con inestabilidad ligamentosa, incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares, etc.)
27. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc)

28. Sinovitis crónica.

29. Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

30. Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

31. Artritis específica.

32. Artrosis.

33. Cojeras por acortamiento de mas de 3 centímetros.

34. Genu varo, valgo, recurvatum y anterecurvatum en grado suficiente para producir dificultad en la marcha, carrera o salto.

35. Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

36. Procesos reumáticos crónicos.

37. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turri-cefalia, escafocefalia).

38. Tórax en quilla (pectum infundiliformes). Tórax de pichón (pectum carinatus) en grados moderados o severos.

39. Supraelevación congénita de la escápula (Deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

40. Tortícolis congénita (miogeno y oseó).

41. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelósica, meningocócica, melitocócica etc.

42. Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.

43. Espina bífida, cifosis dorsal patológica (de más de 50°).

44. Escoliosis de cualquier etiología de más de 20°.

45. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral no intervenidas quirúrgicamente y aquellas que estando intervenidas produzcan síndrome ciático o lumbalgias. Síndrome ciático de cualquier etiología.

46. Espondilolistesis, espondiloartrosis, espondilitis anquilopoyética.

47. Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

48. Enfermedades sistemáticas del esqueleto.

49. Artrofia muscular. Miositis osificante.

50. Distrofia muscular progresiva.

51. Miotonía congénita (Oppenheim).

52. Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

53. Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

##### D) METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA

54. Anomalías congénitas del metabolismo.

55. Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides, y pancreática.

56. Hipogonadismos masculinos y femeninos.

57. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.

58. Enfermedad gotosa.

##### E) APARATO CARDIOVASCULAR

59. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

60. Síntomas o signos de insuficiencia cardiaca.

61. Valvulopatías que produzcan cualquier grado de alteración hemodinámica. Prolapso mitral.

62. Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

63. Hipotensión inferior a (95-50).

64. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

65. Hipersensibilidad del seno carotideo.

66. Arritmias extrasinuosales, excepto extrasistólicas ocasionales.

67. Bloqueos de conducción excepto bloqueo completo o incompleto de rama derecha y bloqueo aurículo ventricular de primer grado.

68. Cardiopatía isquémica.

69. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
70. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
71. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
72. Malformaciones arteriovenosas, Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
73. Arteritis de cualquier etiología.
74. Cor pulmonale.
75. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
- F) APARATO RESPIRATORIO
76. Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.
77. Estenosis traqueales y bronquiales.
78. Neumotórax espontáneo.
79. Bullas y neumatoceles.
80. Atelectasias lobares.
81. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
82. Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
83. Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
84. Neumonectomías, Lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.
- G) APARATO DIGESTIVO
85. Ausencia o pérdida total o parcial de piezas dentarias anteriores no corregidas con prótesis, o aquellas que aún estando corregidas con prótesis faciliten la identificación de visu. Deformaciones llamativas o mala oclusión dental.
86. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
87. Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
88. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreático.
89. Mucoviscidosis.
90. Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
91. Hepatitis y colostasis agudas.
92. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
93. Granulomatosis hepáticas.
94. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
95. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).
96. Fístulas digestivas a cualquier nivel.
97. Herniaciones abdominales no corregidas.
98. Encogresis de cualquier etiología.
99. Poliposis colónica múltiple.
100. Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis etc).
- H) PIEL
101. Lesiones elementales como cicatrices, efelides, discromías, atrofas, fístulas, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis deshidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal "de visu".
102. Infecciones inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
103. Lesiones por fotosensibilidad.
104. Liquen Ruber Plano.
105. Ictiosis.
106. Cicatrices retractiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
107. Enfermedades eritematosa, ezcemosas, vesiculosas, y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.
- I) APARATO URINARIO
108. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
109. Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
110. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa etc).
111. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes, ínsipida renal, acidosis tubulares, etc).
112. Pielonefritis crónica.
113. Nefroctomía previa.
114. Litiasis renal.
115. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
116. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
117. Infecciones crónicas y agudas recidivantes del tracto urinario a cualquier nivel.
118. Enuresis.
119. Hidronefrosis.
- J) APARATO GENITAL FEMENINO
120. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
121. Prolapsos genitales.
122. Infecciones genitales crónicas.
123. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
124. Endometriosis.
- K) APARATO GENITAL MASCULINO
125. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
126. Síndrome del testículo feminizante.
127. Hidrocele y varicocele.
128. Criptorquidía.
- L) SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS
129. Leucosis, enfermedades del sistema reticulohistiocitario y alteraciones de la hemostasia y coagulación.
130. Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
131. Enfermedades lifoproliferativas.
132. Neoplasias eritroides.
133. Deficiencia inmunitaria de cualquier etiología.
134. Enfermedades autoinmunes.
135. Anemias de cualquier etiología.
- M) APARATO VISUAL
136. La agudeza visual sin corrección, deberá ser igual o superior a 2/3 como mínimo en cada ojo.
137. Nistagmus.
138. Exoftalmos unilateral o bilateral.
139. Albinismo.
140. Ptosis palpebrales.
141. Catarata evolutiva o incipiente.
142. Subluxación del cristalino.
143. Glaucoma agudo o crónico.
144. Retinosis pigmentaria.
145. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
146. Diplopía.
147. Estrabismo acentuado.
148. Daltonismo.
149. Ectropión.
150. Entropión.
151. Dacriocistitis.
152. Heterocromía iridiana muy manifiesta.
153. Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
- N) RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO
154. Capacidad auditiva: deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
155. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
156. Tartamudez.
157. Perforaciones del paladar duro y blando. Atresia de Coanas.

158. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labio.  
159. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatería o de la olfacción.

160. Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.

161. Ocena.

162. Sinusitis crónica.

163. Carencia de un pabellón auricular o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.

164. Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etc.

165. Procesos infecciosos crónicos del oído externo, medio o interno y aquellos procesos agudos o crónicos en los que no se obtenga la completa recuperación anatómica o funcional. Perforación timpánica.

#### O) SISTEMA NERVIOSO

166. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.

167. Neuropatías periféricas parciales o totales.

168. Enfermedades del sistema extrapiramidal.

169. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.

170. Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

171. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

172. Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.

173. Temblor de cualquier etiología.

174. Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.

175. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

#### P) RECONOCIMIENTO PSIQUIÁTRICO

176. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

177. Psicosis.

178. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.

179. Intento de suicidio.

180. Alcoholismo y toxicomanía.

181. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.

182. Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.

183. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.

184. Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia etc.

185. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Asimismo, se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad o a admitir a aquellos que presentando alguna de las enfermedades mencionadas en este anexo el grado o nivel de la afectación así lo aconseje.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para solicitar la realización de cualquier exploración médica que considere necesario.

#### ANEXO II DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

Ascenso de cuerda:

##### HOMBRES

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo y una vez dispuesto, sin saltar, flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies los hombres (a las mujeres se les permite hacer presa con los pies), irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta situar la marca de altura situada en la cuerda, que deberá cruzar con ambas manos.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Se concederá un solo intento.

No se considerarán válidas las realizaciones:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

- Cuando el aspirante se pare a descansar durante el ascenso.

- Cuando haga presa en la cuerda con los pies o de otra manera que desvirtúe el objetivo de la prueba.

##### MUJERES

La aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente y una vez dispuesta sin saltar, ascenderá a lo largo de la misma, pudiendo hacer presa con los pies de ella, hasta alcanzar la marca de altura situada en la cuerda, que deberá cruzar con ambas manos.

Se concederá un solo intento.

No se considerarán válidas las realizaciones:

- Cuando no se rebase con ambas manos la marca establecida.

- Cuando la aspirante se pare a descansar durante el ascenso.

Salto de longitud (sin carrera):

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies, al mismo tiempo se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder contacto con el suelo de uno a ambos antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Será realizada en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura de pasillo de salto. Tres intentos.

Velocidad:

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Ritmo-Resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Un intento.

Natación:

Desde la posición de partida de pie al borde de de la piscina o bien dentro de ella, nadar 25 metros con estilo libre sin detenerse.

El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se este nadando es motivo de descalificación. Un intento.

#### SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA PRUEBA FÍSICA

##### ASCENSO A CUERDA

HOMBRES.- 5 metros desde la primera marca situada a 2 metros del suelo.

MUJERES.- 3 metros desde la primera marca situada a 2 metros del suelo.

##### SALTO DE LONGITUD

MUJERES.- Se les eliminará con un salto de 2,05 m. o menos.

HOMBRES.-Se les eliminará con un salto de 2,35 m. o menos.

##### VELOCIDAD:

MUJERES.-Se les eliminará con 8", 6 o más.

HOMBRES.-Se les eliminará con 7", 6 o más.

##### RITMO-RESISTENCIA:

MUJERES.-Se les eliminará con 4 minutos 15" o más.

HOMBRES.-Se les eliminará con 3 minutos 15" o más.

##### NATACIÓN:

MUJERES.-Se les eliminará con 24" o más.

HOMBRES.-Se les eliminará con 18" o más.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2001.-EL ALCALDE, Julio César Rodrigo de Santiago.

En virtud de Resolución de la Alcaldía de 9 de Julio de 2001, se aprobó la convocatoria que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 6 de julio de 2001, para la provisión mediante oposición libre de CINCO plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, y asimismo se aprobaron las siguientes bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN E INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 1999, POR OPOSICIÓN LIBRE**

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y mediante oposición libre de CINCO plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación e incluidas en la oferta pública de Empleo del año 1999, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase 1 Policía Local, Denominación Policías, Grupo D, Nivel 16, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Si la plaza que se reserva para Policías de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a cubrir por concurso-oposición restringido, quedase desierta, se acumulará a las presentes plazas.

Asimismo, si una vez publicadas las presentes bases y convocatoria se produjeran nuevas vacantes y si las necesidades del servicio así lo imponen, se aumentará el número de plazas convocadas dentro de los límites señalados en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no abriéndose en este caso, nuevo plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que resulten nombrados, quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

**SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, contados al día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de estas plazas, según determina el artículo 25 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas, recogido en el anexo I, así como tener una talla mínima de 1,70 m. para el varón y de 1,65 m. si es mujer.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir, al menos de las clases A y B, debiendo haber superado el control de conocimientos que para vehículos de emergencia establece el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.
- g) Compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

**TERCERA.-SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-** El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales,

contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases. Asimismo, declararán que se someten a la realización de las pruebas médicas necesarias y se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

La instancia se acompañará de justificante de pago de los derechos de examen, de certificado médico oficial que establezca que el aspirante se encuentra en las adecuadas condiciones para el ejercicio de las pruebas físicas a desarrollar en la oposición y declaración jurada, según modelo que se facilitará al efecto, comprensiva del permiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de PRESENTACIÓN de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Tesorería Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino y nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el nº del giro realizado.

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante resolución, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Ilmo. Sr. Alcalde resolverá las reclamaciones formuladas.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del profesorado oficial, designado por la Corporación.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de León o, en su defecto, un Mando del mismo Cuerpo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, de igual o superior categoría a la plaza que se convoca y propuesto por la Junta de Personal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Concejal Delegado de la Policía Local, o en su defecto, otro miembro corporativo designado por la Alcaldía.

Un miembro corporativo de los grupos de la oposición, designado por la Alcaldía a propuesta de aquéllos.



SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos cinco de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Al efectuar la media de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el segundo ejercicio, no se tendrán en cuenta la calificación más alta y la más baja y cuando coincidan dos o más se despreciará solo una de ellas.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.**- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* y se anunciará con 15 días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará la actuación de los aspirantes por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "N" según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (BOE de 16 de marzo de 2001). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con la antelación de al menos 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, con las calificaciones obtenidas por los Opositores que hubieren superado las pruebas.

**SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.-**

**PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA FÍSICA.**- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Dentro de este ejercicio cada una de las pruebas señaladas tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

**SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Se desarrollará por escrito en dos partes:

**PRIMERA PARTE:**

Constará a su vez de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:**

A) Escritura al dictado con corrección ortográfica, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos.

B) Resolución de dos problemas con operaciones aritméticas simples y del sistema métrico decimal. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

C) Ejercicio de conocimiento del callejero de la ciudad de León, durante veinte minutos.

D) Redacción de un parte policial. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos para su realización.

La primera parte del segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, así como cada uno de los ejercicios de la que consta, que serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no al-

cancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La calificación final de esta prueba será el resultado de sumar las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividiendo esta por el número total de miembros del mismo que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

**SEGUNDA PARTE: Ejercicio escrito.** Consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de los que figuran relacionados en el Anexo 3º de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto.

Si el Tribunal lo considera necesario, este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el mismo, previo señalamiento del día y hora.

La calificación de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros del Tribunal que hubieren asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

**TERCER EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.**- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

**CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.**- Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN.**- La calificación final del segundo ejercicio de la oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados primero y segundo del mismo.

**NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y REALIZACIÓN DEL CURSILLO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos provisionales.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, que son:

1º.-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.-Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de PRESENTACIÓN de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3º.-Permiso de conducir de las clases A y B con la acreditación de haber superado el control de conocimientos que habilite para conducir vehículos de emergencia.

4º.-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica organizado por la Junta de Castilla y León, como funcionarios en prácticas. Dicho curso será de una duración de seis meses, debiendo superar este periodo de formación con una calificación global superior a cinco puntos. Esta puntuación se acumulará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pasando aquéllos definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen una nota superior a cinco puntos tendrán opción, por una sola vez, a realizar el curso en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Finalizado el curso de formación básica, la relación de aprobados se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a efectos de realización de los correspondientes nombramientos definitivos.

Una vez realizado el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

**DÉCIMA.-INCIDENCIAS.-** El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN

##### A) ANTROPOMETRÍA

1. La talla del opositor sera como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

3. La dinamometría con estenómetro superará las cifras de 30 (mano dominante) y 25 (mano no dominante), en varones y mujeres 25 y 20 respectivamente.

4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres.

##### B) ENFERMEDADES GENERALES

5. Anomalías cromosómicas.

6. Fiebre reumática.

7. Intoxicaciones crónicas.

8. Colagenosis y conectivopatías.

9. Artritis reumatoide.

10. Sarcoidosis.

11. Hemocromatosis.

12. Enfermedades de Wilson.

13. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

##### C) APARATO LOCOMOTOR

14. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

15. Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

16. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

17. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

18. Deformidad de Madelung.

19. Pie equino varo de cualquier grado.

20. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

21. Pies planos rígidos. Pie adductus.

22. Pérdida del primer dedo de un pie.

23. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

24. Sindactilia completa de los dedos de un pie.

25. Secciones, roturas, anomalías, atrofiaciones tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de una mano o un miembro.

26. Secuelas de lesiones articulares agudas o lesiones articulares crónicas que cursen con inestabilidad ligamentosa, incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares, etc.).

27. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro etc).

28. Sinovitis crónica.

29. Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

30. Osteocondrosis (secuelas de phertes), Köhler I, Köhler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

31. Artritis específica.

32. Artrosis.

33. Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

34. Genu varo, valgo, recurvatum y antrecurvatum en grado suficiente para producir dificultad en la marcha, carrera o salto.

35. Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

36. Procesos reumáticos crónicos.

37. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turri-cefalia, escafocefalia).

38. Tórax en quilla (pectum infundiliformes). Tórax de pichón (pectum carinatus) en grados moderados o severos.

39. Supraelevación congénita de la escápula (Deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

40. Tortícolis congénita (miogénica y ósea).

41. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelósica, meningocócica, melitocócica etc.

42. Secuelas raquípticas. Espondilosis deformante.

43. Espina bífida, cifosis dorsal patológica (de más de 50°).

44. Escoliosis de cualquier etiología de más de 20°.

45. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral no intervenidas quirúrgicamente y aquellas que estando intervenidas produzcan síndrome ciático o lumbalgias. Síndrome ciático de cualquier etiología.

46. Espondilolistesis, espondiloartrosis, espondilitis anquilopoyética.

47. Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

48. Enfermedades sistémicas del esqueleto.

49. Artrofia muscular. Miositis osificante.

50. Distrofia muscular progresiva.

51. Miotonía congénita (Oppenheim).

52. Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

53. Cualquier anomalía de conformación que ocasionen disfunción.

##### D) METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA

54. Anomalías congénitas del metabolismo.

55. Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides, y pancreática.

56. Hipogonadismos masculinos y femeninos.

57. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.

58. Enfermedad gotosa.

##### E) APARATO CARDIOVASCULAR

59. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

60. Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.

61. Valvulopatías que produzcan cualquier grado de alteración hemodinámica. Prolapso mitral.

62. Hipertensión arterial sistémica en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

63. Hipotensión inferior a (95-50).
  64. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
  65. Hipersensibilidad del seno carotideo.
  66. Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistólicas ocasionales.
  67. Bloqueos de conducción excepto bloqueo completo o incompleto de rama derecha y bloqueo aurículo ventricular de primer grado.
  68. Cardiopatía isquémica.
  69. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
  70. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
  71. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
  72. Malformaciones arteriovenosas, Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
  73. Arteritis de cualquier etiología.
  74. Cor pulmonale.
  75. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
- F) APARATO RESPIRATORIO
76. Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.
  77. Estenosis traqueales y bronquiales.
  78. Neumotórax espontáneo.
  79. Bullas y neumatoceles.
  80. Atelectasias lobares.
  81. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
  82. Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
  83. Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
  84. Neumonectomías, Lobectomías o segmentectomías o ausencias de agenesias de estas estructuras.
- G) APARATO DIGESTIVO
85. Ausencia o pérdida total o parcial de piezas dentarias anteriores no corregidas con prótesis, o aquellas que aún estando corregidas con prótesis faciliten la identificación de visu. Deformaciones llamativas o mala oclusión dental.
  86. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
  87. Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
  88. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreático.
  89. Mucoviscidosis.
  90. Colecistitis agudas y crónicas y coledolitiasis. Disquinesias biliares.
  91. Hepatitis y colostasis agudas.
  92. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
  93. Granulomatosis hepáticas.
  94. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
  95. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).
  96. Fístulas digestivas a cualquier nivel.
  97. Herniaciones abdominales no corregidas.
  98. Encogresis de cualquier etiología.
  99. Poliposis colónica múltiple.
  100. Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis etc.).
- H) PIEL
101. Lesiones elementales como cicatrices, efelides, discromías, atrofia, fístulas, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis deshidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal "de visu".
  102. Infecciones inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
  103. Lesiones por fotosensibilidad.

104. Liqueen Ruber Plano.
  105. Ictiosis.
  106. Cicatrices retractiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
  107. Enfermedades eritematosa, eczemas, vesiculosas, y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.
- I) APARATO URINARIO
108. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
  109. Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
  110. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa etc).
  111. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
  112. Pielonefritis crónica.
  113. Nefroctomía previa.
  114. Litiasis renal.
  115. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
  116. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
  117. Infecciones crónicas y agudas recidivantes del tracto urinario a cualquier nivel.
  118. Enuresis.
  119. Hidronefrosis.
- J) APARATO GENITAL FEMENINO
120. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
  121. Prolapsos genitales.
  122. Infecciones genitales crónicas.
  123. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
  124. Endometriosis.
- K) APARATO GENITAL MASCULINO
125. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
  126. Síndrome del testículo feminizante.
  127. Hidrocele y varicocele.
  128. Criptorquidía.
- L) SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS
129. Leucosis, enfermedades del sistema reticulohistiocitario y alteraciones de la hemostasia y coagulación.
  130. Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
  131. Enfermedades lipoproliferativas.
  132. Neoplasias eritroides.
  133. Deficiencia inmunitaria de cualquier etiología.
  134. Enfermedades autoinmunes.
  135. Anemias de cualquier etiología.
- M) APARATO VISUAL
136. La agudeza visual sin corrección, deberá ser igual o superior a 2/3 como mínimo en cada ojo.
  137. Nistagmus.
  138. Exoftalmos unilateral o bilateral.
  139. Albinismo.
  140. Ptosis palpebrales.
  141. Catarata evolutiva o incipiente.
  142. Subluxación del cristalino.
  143. Glaucoma agudo o crónico.
  144. Retinosis pigmentaria.
  145. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
  146. Diplopía.
  147. Estrabismo acentuado.
  148. Daltonismo.
  149. Ectropión.
  150. Entropión.
  151. Dacriocistitis.
  152. Heterocromía iridiana muy manifiesta.

153. Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO

154. Capacidad auditiva: deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

155. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.

156. Tartamudez.

157. Perforaciones del paladar duro y blando. Atresia de Coanas.

158. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labio.

159. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.

160. Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.

161. Ocenia.

162. Sinusitis crónica.

163. Carencia de un pabellón auricular o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.

164. Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etc.

165. Procesos infecciosos crónicos del oído externo, medio o interno y aquellos procesos agudos o crónicos en los que no se obtenga la completa recuperación anatómica o funcional. Perforación timpánica.

O) SISTEMA NERVIOSO

166. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.

167. Neuropatías periféricas parciales o totales.

168. Enfermedades del sistema extrapiramidal.

169. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.

170. Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

171. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

172. Agencias, hipogénesias y malformaciones del SNC y periférico.

173. Temblor de cualquier etiología.

174. Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.

175. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) RECONOCIMIENTO PSIQUIÁTRICO

176. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

177. Psicosis.

178. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.

179. Intento de suicidio.

180. Alcoholismo y toxicomanía.

181. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.

182. Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.

183. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.

184. Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia etc.

185. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Asimismo, se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad o a admitir a aquellos que presentando alguna de las enfermedades mencionadas en este anexo, el grado o nivel de la afectación así lo aconseje.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para solicitar la realización de cualquier exploración médica que considere necesaria.

ANEXO II  
DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

Ascenso de cuerda:

HOMBRES

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo, y una vez

dispuesto sin saltar, flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies los hombres (a las mujeres se les permite hacer presa con los pies), irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca de altura situada en la cuerda, que deberá cruzar con ambas manos.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Se concederá un solo intento.

No se considerarán válidas las realizaciones:

- Cuando no se rebase con ambas manos la marca establecida.

- Cuando el aspirante se pare a descansar durante el ascenso.

- Cuando haga presa en la cuerda con los pies o de otra manera que desvirtúe el objetivo de la prueba.

MUJERES

La aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente, y una vez dispuesta sin saltar, ascenderá a lo largo de la misma, pudiendo hacer presa con los pies en ella, hasta alcanzar la marca de altura situada en la cuerda, que deberá cruzar con ambas manos.

Se concederá un solo intento.

No se considerarán válidas las realizaciones:

- Cuando no se rebase con ambas manos la marca establecida.

- Cuando la aspirante se pare a descansar durante el ascenso.

Salto de longitud (sin carrera):

Saltar hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo, se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder contacto con el suelo de uno o a ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Será realizada en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura de pasillo de salto. Tres intentos.

Velocidad:

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Ritmo-Resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Un intento.

Natación:

Desde la posición de partida de pie al borde de la piscina o bien dentro de ella, nadar 25 metros con estilo libre sin detenerse.

El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se este nadando es motivo de descalificación. Un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA PRUEBA DE CULTURA FÍSICA

ASCENSO A CUERDA

Hombres.- Cinco metros desde la primera marca situada a dos metros del suelo

Mujeres.- Tres metros desde la primera marca situada a dos metros del suelo.

SALTO DE LONGITUD

MUJERES.- Se les eliminará con un salto de 2,05 m. o menos.

HOMBRES.- Se les eliminará con un salto de 2,35 m. o menos.

VELOCIDAD

MUJERES.- Se les eliminará con 8", 6 o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 7", 6 o más.

RITMO-RESISTENCIA

MUJERES.- Se les eliminará con 4 minutos 15" o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 3 minutos 15" o más.

NATACIÓN

MUJERES.- Se les eliminará con 24" o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 18" o más.

ANEXO III

GRUPO A

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado.- La Corona.- Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.-El sistema constitucional.El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.-La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.-Las Cortes Generales.Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.La Administración de Justicia.

Tema 5.-La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.-La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.-El Derecho Administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 8.-El procedimiento administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.-La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.-La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases.La responsabilidad de los funcionarios. El Régimen disciplinario.

#### RÉGIMEN LOCAL

Tema 11.-Órganos de gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.-Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.-La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Local en relación con las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.-Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

#### DERECHO PENAL

Tema 16.-El Código Penal.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-Personas criminalmente responsables.

Tema 17.-El homicidio y sus formas.-El aborto, las lesiones.

Tema 18.-Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.- Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas, los daños.

Tema 20.- Delitos contra la seguridad colectiva.- Los incendios, delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 21.-Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 22.- Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 23.-Las faltas.- Faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra los intereses generales, faltas contra el orden público.

#### GRUPO B

##### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 1.-Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-Competencias de la Administración del Estado y de las municipales.

Tema 2.-Normas generales de circulación.- Circulación de vehículos: Velocidad; prioridad de paso; cambio de dirección, sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento.

Tema 3.- Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos.- Utilización del alumbrado.- Advertencias de los conductores.- Otras normas de circulación.

Tema 4.- Señalización:Normas generales.- Prioridad.- Formato e idioma de las señales.

Tema 5.- Autorizaciones administrativas.- Autorizaciones para conducir.- Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 6.- Infracciones y sanciones.- Medidas cautelares.- Procedimiento sancionador.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de julio de 2001.-EL ALCALDE, Julio César Rodrigo de Santiago.

6153

270.012 ptas.

#### VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales 2568/1986, de 28 de noviembre, delego las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente Alcalde, don Justiniano Vidales Mogrovejo por ausencia del municipio por motivo de vacaciones, desde el día 20 de julio de 2001 hasta el día 6 de agosto de 2001, ambos inclusive.

Villamontán de la Valduerna, 18 de julio de 2001.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

6317

323 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en uso de mis competencias, delego las funciones de la presidencia de esta Mancomunidad en el Vicepresidente, don José Antonio Guerrero Vilorio por motivo de vacaciones desde el día 20 de julio de 2001, hasta el día 19 de agosto de 2001, ambos inclusive.

Villamontán de la Valduerna, 18 de julio de 2001.-El Presidente (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).

6316

1.032 ptas.

## Juntas Vecinales

### BARRILLOS DE CURUEÑO

Acordado por esta Junta Vecinal, proceder a la convocatoria de nueva subasta -en base a la autorización de la Diputación Provincial según Decreto de fecha 5 de abril de 2000- para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales propiedad de la entidad local de Barrillos de Curueño, se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que extractado es como sigue:

1.- Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales de Barrillos de Curueño.

2.- Duración del contrato: Será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro, por acuerdo de la Junta Vecinal.

3.- Precio de licitación: Se establece por lotes al alza y por período anual en la forma siguiente:

Lote 1.- "El Soto" (tres fincas): 30.000 pesetas.

Lote 2.- "Las Eras", "La Tejera" y "Abesedo": 85.000 pesetas.

Lote 3.- "El Muñegro": 200.000 pesetas.

4.- Fianza: Provisional del 2% del precio base y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.- Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal y en el plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- Adjudicación: La adjudicación provisional será efectuada en la Casa Concejo por la mesa de contratación en acto público de apertura de proposiciones, a las 22.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La adjudicación definitiva se efectuará en el plazo de diez días.

7.- Forma de pago: Se efectuará en plazo de diez días contados desde la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., nº....., localidad....., CP..... Actuando en su propio nombre—o en representación de.....— y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de pastos de las fincas de Barrillos de Curueño, formula la siguiente proposición:

1º.- Ofrece como precio del aprovechamiento de los distintos lotes, las siguientes cantidades por período anual:

Lote..... precio..... ptas. anuales.

Lote..... precio..... ptas. anuales.

.....

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades previas en la legislación vigente para efectuar este contrato.

3º.- Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza, provisión y demás documentos exigidos para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma).

(Al pie)

Señor Presidente de la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño.

“Para subasta de pastos”.

Barrillos de Curueño, 8 de junio de 2001.—El Presidente, Vicente González Castro.

5000

6.579 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100032/2001.  
01000.

Nº autos: Demanda 29/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Edilia Rodríguez Llamas.

Demandados: INSS y Tesorería Gral, José Luis Pérez Fernández.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 29/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edilia Rodríguez Llamas, contra la empresa José Luis Pérez Fernández, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre reconocimiento del periodo en situación de alta en la Seguridad Social a instancia de doña Edilia Rodríguez Llamas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y contra don José Luis Pérez Fernández, y por ello, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante

escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5894

6.450 ptas.

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 309/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Álvarez Santos, José Luis Álvarez Rodríguez, contra la empresa Laguna Inmobiliaria Leonesa, S.L., Pinturas Jomagar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas sobre despido formuladas por don José Luis Álvarez Rodríguez y don José Francisco Álvarez Santos, contra las empresas Laguna Inmobiliaria Leonesa, S.L., Pinturas Jomagar, S.L., y, en consecuencia, declaro la improcedencia de los despidos efectuados y, dado que resulta imposible la readmisión, declaro extinguidas las relaciones laborales entre las partes y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios dejados de percibir:

Demandante	Indemnización	Salarios
José Luis Álvarez Rodríguez	1.891.861 ptas.	32.871 ptas.
José Francisco Álvarez Santos	1.058.947 ptas.	30.244 ptas.

Al mismo tiempo absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0309/01 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0309/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laguna Inmobiliaria Leonesa, S.L., Pinturas Jomagar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5893 8.127 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Santiago Rodríguez 9758869—S, Miguel Antonio Blázquez, contra la empresa Javier Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Javier Fernández Martínez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 743.058 ptas., insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Fernández Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5960 4.902 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Rodríguez, Jesús Díaz, José María González Díez, Rubén Navarro, contra la empresa Ciproin S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ciproin S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.642.396 ptas. insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ciproin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5961 4.515 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 46/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Fuertes Magdaleno, Ana Rodríguez Suárez, Raquel García Rodríguez contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Jesús Vega Rodríguez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 610.669 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Vega Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5962 4.515 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 695/00, seguidos a instancia de Julián Francisco Blanco García, contra el INSS y otros sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la empresa y mutua codemandadas y sin perjuicio de la responsabilidad legal de la TGSS a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 292.198 ptas. (1.756,15 euros) con las revalorizaciones, mínimos y mejoras correspondientes y efectos desde la fecha indicada en la fundamentación jurídica.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su Sala de lo Social con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Para recurrir, los condenados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 de la LPL. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones San Isidro y María S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 10 de julio de 2001. Firmado: Luis Pérez Corral. Rubricado.

5963 4.515 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 319/01 seguidos a instancia de Madin contra INSS y otros, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066031901. Asimismo, si la mutua es la recurrente deberá acreditar mediante la certificación correspondiente que ha comenzado el abono de las prestaciones reconocidas y que proseguirá con el mismo durante la tramitación del recurso en los términos que constan en el fallo de la sentencia. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Explotaciones Bandín S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de julio de 2001.

El Secretario Judicial (ilegible).  
5966 4.515 ptas.

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores García Díez, contra la empresa NCR Gestión de Inversiones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 297.082 pesetas, más la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a NCR Gestión de Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5895 5.160 ptas.

### NÚMERO DOS DE CÁCERES

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 14/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Hernández Torres, José Luis Hernández Torres contra la empresa emp. Algaz S.L., Javier Sáez Melchor, emp. Sintel, S.A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de resolución de la Secretaria Judicial doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

Auto:  
En Cáceres, a 9 de julio de 2001.

Hechos:  
1.- En el presente procedimiento seguidos entre las partes, de una como demandante don Julián Hernández Torres, José Luis Hernández Torres, y de otra como demandada emp. Algaz S.L., Javier Sáez Melchor, emp. Sintel, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16 de febrero de 2001, para cubrir un total de 605.926 ptas. de principal.

2.- Intentada la traba de bienes de las empresas ejecutadas y no encontrándose ninguno adecuado y susceptible de embargo, se dio audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial y se recavaron certificaciones de bienes al Registro de la Propiedad y Alcaldía, que resultaron negativas.

3.- El Fondo de Garantía Salarial se ha personado en los autos. Razonamientos jurídicos:  
Único.- Relacionados los hechos precedentes con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar, provisionalmente, la insolvencia total de la parte apremiada y el archivo, con igual carácter, de las actuaciones, hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo.

Parte dispositiva  
Acuerdo: Se declara insolvente total, con carácter provisional, a emp. Algaz S.L., Javier Sáez Melchor, emp. Sintel, S.A., hasta que se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo. Archívense lo actuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José García Rubio, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos. Doy fe.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.  
Conforme.

Ilmo. señor Magistrado, José García Rubio.-La Secretaria Judicial.  
Y para que le sirva de notificación en legal forma a emp. Algaz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Cáceres, a 9 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (ilegible).  
5970 8.385 ptas.